

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar

BOLETÍN INFORMATIVO

N° 40

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA**
-Para conocimiento del personal-

La Plata, martes 9 de junio de 2026.

AUTORIDADES:

Ministro de Seguridad:

Eduardo Javier ALONSO

Subsec. Técnico, Administrativo y Legal:

Carlos Daniel HERRERA

Dir. Gral. Técnica y Legal:

Gabriela Luciana QUINTEROS

Jefe División Boletín Informativo:

Alejandro POZO MARCOLLA

Jefe de Policía:

Crio. Gral. Javier Carlos VILLAR

Subjefe de Policía:

Crio. Gral. Leandro María SARLO

- * [RESO-2026-1280-GDEBA-MSGP](#), OFRECIENDO PÚBLICA RECOMPENSA.
- * [RESO-2026-1192-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO PASES A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO VOLUNTARIO.
- * [RESO-2026-1217-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2026-1223-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO BAJAS OBLIGATORIAS POR INCAPACIDAD FÍSICA.
- * [RESO-2026-1249-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE CUERPOS.
- * [RESO-2026-1260-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2026-1262-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SINIESTRAL.
- * [RESO-2026-671-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), HACIENDO LUGAR AL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA CONSORCIO DE PROPIETARIOS JARDINES DE AVELLANEDA, Y REVOCANDO LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-478-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
- * [RESO-2026-673-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-674-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-675-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2026-676-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECTIFICANDO EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 2026-324-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 23 DE MARZO DE 2026.
- * [RESO-2026-677-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO A LA FIRMA SUPERMERCADO SUNNY.
- * [RESO-2026-678-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-680-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO FIRMAS.
- * [RESO-2026-679-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), DEJANDO SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-143-GDEBA-SSGRYSPMSGP, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2026, Y RECTIFICANDO EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-130-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025.
- * [RESO-2026-77-GDEBA-APVDMSGP](#), RECTIFICANDO LA RESOLUCIÓN N° 69 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2026 DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE (A.PRE.VI.DE) DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (RESO-2026-69-GDEBA-APVDMSGP).
- * [RESO-2026-85-GDEBA-APVDMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA, DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE HASTA TRANSCURRIDOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANO.
- * [DISPO-2026-24-GDEBA-DPDCMSGP](#), DESESTIMANDO LA PRESENTACIÓN INCOADA POR CIUDADANO, DEJANDO CONSTANCIA QUE LA VIA ADMINISTRATIVA QUEDÓ AGOTADA CON EL DICTADO DE LA DISPO-2026-4-GDEBA-DPDCMSGP.
- * [DISPO-2026-25-GDEBA-DPDCMSGP](#), RECHAZANDO POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE IRREGULARIDAD INTERPUESTO POR BOMBERO VOLUNTARIO DE MORÓN.
- * [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.](#)
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1280-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 4 de Junio de 2026

Referencia: Ofrecimiento de Pública Recompensa - ACOSTA, Marcelo Alejandro Roberto

VISTO el expediente EX-2026-15452467-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita el ofrecimiento de pública recompensa, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del Dr. Julio Marcelo CONTE GRAND, Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la I.P.P N° 15-01-50182-25/01, seguida a Marcelo Alejandro Roberto ACOSTA, en orden al delito de homicidio triplemente agravado por haber sido cometido con el concurso premeditado de dos o más personas, por el uso de arma de fuego y por la intervención de una menor de 18 años de edad, se solicitó al Ministerio de Seguridad la inclusión del presente caso en el Programa Especial de Recompensas, con el fin de ofrecer una compensación a quien, sin haber intervenido en la comisión del delito, aporte datos que permitan dar con su paradero;

Que por Decreto N° 2.052/98 -y su modificatorio-, se creó el Fondo Permanente de Recompensas, para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso, o la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que el Decreto N° 997/03 establece que el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación del referido fondo de recompensas;

Que mediante la Resolución N° 2.390/07 se aprobó el procedimiento para la gestión de los ofrecimientos de recompensa y sus respectivos pagos;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas y la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal;

Que la Dirección General de Administración ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ofrecer pública recompensa a quienes aporten datos fehacientes que permitan dar con el paradero de Marcelo Alejandro Roberto ACOSTA (DNI 36.039.476), cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan en el ANEXO (IF-2026-17855255-GDEBA-DPRPDMSGP), que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el monto de la recompensa será fijado entre las sumas de pesos cinco millones (\$ 5.000.000) y pesos diez millones (\$ 10.000.000), conforme al mérito de la información aportada, y será distribuido únicamente entre quienes se presenten a suministrarla ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 3°. Las personas que deseen aportar información podrán hacerlo con reserva de identidad, haciendo saber que se encuentran motivadas por el presente ofrecimiento, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Fiscalía de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial de General San Martín, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, quienes deberán asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°. Solicitar al Ministerio de Comunicación Pública la difusión masiva del presente acto a nivel nacional, local y en las áreas de influencia del hecho.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Fiscalía de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial General San Martín, pasar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de Análisis Informativo, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.06.04 13:01:13 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



ANEXO
PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
BUSCADO
MARCELO ALEJANDRO ROBERTO ACOSTA



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de pesos cinco millones (\$ 5.000.000) y pesos diez millones (\$ 10.000.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a toda persona que aporte datos fehacientes que permitan localizar y detener a Marcelo Alejandro Roberto ACOSTA, DNI 36.039.476, nacionalidad argentina, nacido el día 16 de septiembre de 1987, con último domicilio conocido en la Av. Saavedra Lamas casa 13 manzana 36 del barrio René Favalaro de la localidad y partido de José C. Paz, provincia de Buenos Aires. El imputado es de contextura física delgada, pelo corto de color castaño oscuro, de tez clara, posee tatuajes en los brazos y en la espalda.

La orden de captura ha sido dictada por ser imputado por el delito de homicidio triplemente agravado por haber sido cometido con el concurso premeditado de dos o más personas, por el uso de arma de fuego y por la intervención de una menor de 18 años de edad. En este sentido, el día 14 de noviembre de 2025, siendo aproximadamente las 15:00 horas, en la intersección de las calles Federico Lacroze y Trinidad de la localidad y partido de José C. Paz, provincia de Buenos Aires, mediante un plan de acción común con división de tareas y con el uso de armas de fuego, Celeste Macarena FRÍAS, Milagros Ayelén FRÍAS, Lourdes Guillermina FRÍAS, Marcelo Alejandro Roberto ACOSTA, Esteban Alexis BAZÁN alias "NENÉ" y Fernando Fabián FRÍAS, le dieron muerte a David Eduardo ACOSTA. Posteriormente, procuraron su impunidad juntaron casquillos, amedrentaron a los vecinos y descartaron el cuerpo de la víctima en las calles San Fernando entre Villazón y General Aráoz de la localidad de Cuartel Quinto partido de Moreno, provincia de Buenos Aires.

Interviene la Fiscalía de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial General San Martín (I.P.P N° 15-01-50182-25/01).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Fiscalía de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial General San Martín (calle Gral. Roca N° 4765 piso 1 de la localidad de Villa Ballester, partido de Gral. San Martín, teléfonos 011 5621-7328, correo electrónico fiscaliamenores.sm@mpba.gov.ar), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118 de la ciudad de La Plata, correo electrónico profugos@mseg.gba.gov.ar, teléfonos 0221 429-3015 de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

IF-2026-17855255-GDEBA-DPRPDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.05.22 11:54:47 -03'00'

ALEJANDRO INCHAURREGUI
Director Provincial
Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1192-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Mayo de 2026

Referencia: Retiro Activo Voluntario - CAMBI, Oscar Aurelio y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-15053919-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de pase a situación de retiro activo voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que los agentes individualizados en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora a la presente, reúnen los requisitos para obtener el pase a situación de retiro, conforme lo previsto en los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-;

Que ha tomado intervención la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que el Jefe de Policía ha otorgado su aval respecto de las solicitudes de retiro activo voluntario en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir de la notificación, el pase a situación de retiro activo voluntario al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-17252647-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante de la presente, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.05.29 17:46:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-17252647-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Mayo de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Retiro Activo Voluntario Completo - CAMBI, Oscar Aurelio y otros/as.

ANEXO ÚNICO

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	CAMBI OSCAR AURELIO	14533536	021607	EX-2026-15053919- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN TÉCNICO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	FRANCO JULIO CESAR	22954414	026114	EX-2026-15056208- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	AGUIRRE MANUEL ADRIAN	23491117	143304	EX-2026-14602900- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	AGUIRRE RICARDO	23182160	143750	EX-2026-15563873- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	ALVAREZ ZULMA RAQUEL	22583930	143147	EX-2026-15356119- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	APAZA HECTOR ARMANDO	20487032	144079	EX-2026-14755835- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	BASILE FERNANDO GABRIEL	22108173	143213	EX-2026-15146158- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	BONFIGLI EDUARDO ENRIQUE	14399289	143962	EX-2026-15684600- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	CASTILLO ERNESTO ARIEL	22442753	143887	EX-2026-15146575- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	DE NICOLA LUIS MARIO	17603500	140506	EX-2026-15970460- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	FERNANDEZ EDELMIRO FABIO	22606661	144244	EX-2026-15608589- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	FERRER ADRIAN FABIAN	16760657	143776	EX-2026-15529892- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	FLORES JUAN JOSE	21865967	143097	EX-2026-15968318- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	GALETTO GUSTAVO MIGUEL	22605117	143915	EX-2026-15753280- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	GARCIA OSCAR ANDRES	23335098	142007	EX-2026-15533664- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	GUELMOS RUBEN DARIO	21443609	142876	EX-2026-14723116- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	HADE LUIS ESTEBAN	17273553	142921	EX-2026-15618190- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	HERNANDEZ ALEJANDRO	21457445	143153	EX-2026-15280822- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	HIPOLITO HECTOR MARCELO	22661425	142781	EX-2026-15331228- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	IBERRA JORGE DANTE	14930186	144090	EX-2026-15148538- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	LESCANO OVIDIO	20503934	143788	EX-2026-15049179- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	SANGUINETTI ANGEL DANIEL	22748324	142667	EX-2026-14682436- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
23	BUSTOS ROMINA JULIETA	22851429	144317	EX-2026-15634002- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	FLORES ERNESTO MARCIAL	14355043	144266	EX-2026-15552683- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	MAGALLANES JULIO EDUARDO	21726682	142950	EX-2026-16004513- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
26	AGUILAR LUIS ALBERTO	18583923	135139	EX-2026-14918912- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
27	CABRERA CLAUDIO ALEJANDRO	18554205	143263	EX-2026-14434498- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
28	CONDE WALTER FABIAN	17378378	141188	EX-2026-15875081- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
29	HERRERA JOSE ARMANDO	18363544	143807	EX-2026-14531828- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
30	COSTOCIELLO PAULO DANIEL	22441351	142711	EX-2026-13644397- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.05.19 10:13:36 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regimenes Policiales
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1217-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Mayo de 2026

Referencia: Baja Obligatoria por Incapacidad Física - QUINTANA, Emiliano Matías y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-15162802-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramita la baja obligatoria por incapacidad física de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó que el personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO, que forma parte integrante del presente acto, presenta una incapacidad total y permanente no menor al sesenta y seis por ciento (66%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia y ajena al servicio;

Que dichos agentes registran menos de veinticinco (25) años de antigüedad en la Institución;

Que, consecuentemente, corresponde disponer la baja obligatoria por incapacidad física de los agentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la baja obligatoria por incapacidad física, a partir del dictado de la presente, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-16693355-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos de los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.05.29 17:47:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-16693355-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Mayo de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Obligatoria por Incapacidad Física - QUINTANA, Emiliano Matías y otros/as.

ANEXO ÚNICO

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	QUINTANA EMILIANO MATIAS	35817907	488275	EX-2026-15162802- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	ALMIRON ERICA SOLEDAD	33913908	191712	EX-2026-13964705- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	SUAREZ LAURA SOLEDAD	31019430	167923	EX-2026-13964680- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	CORAITE JUSTINO MARTIN	32210820	410829	EX-2026-13964848- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
5	MOLINA MICAELA JUDITH	37255484	189910	EX-2026-13964883- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.05.14 11:02:16 -0300

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1223-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Mayo de 2026

Referencia: Baja Obligatoria por Incapacidad Física - RESENDE DE MOURA, Cristina.

VISTO el expediente EX-2026-15162922-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la baja obligatoria por incapacidad física de la Oficial Principal del Subescalafón Comando Cristina RESENDE DE MOURA, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó con fecha 23 de abril de 2026, que la agente RESENDE DE MOURA presenta una incapacidad total y permanente del setenta por ciento (70%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia e imputable al servicio según Resolución N° 1.254/24;

Que mediante el dictado de la citada Resolución se declaró que las lesiones sufridas por la agente con fecha 28 de febrero de 2021, resultan encuadradas dentro de las previsiones del artículo 339 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la agente registra menos de veinticinco (25) años de antigüedad en la Institución;

Que, consecuentemente, corresponde disponer la baja obligatoria por incapacidad física de la Oficial Principal del Subescalafón Comando RESENDE DE MOURA, a tenor de lo normado en los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la baja obligatoria por incapacidad física, a partir del dictado de la presente, de la Oficial Principal del Subescalafón Comando Cristina RESENDE DE MOURA (DNI 31.936.454 - Clase 1985), Legajo N° 164.554, en los términos de los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir a la Oficial Principal del Subescalafón Comando Cristina RESENDE DE MOURA (DNI 31.936.454 - Clase 1985), Legajo N° 164.554, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.05.29 17:48:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1249-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Mayo de 2026

Referencia: Designación - FERNANDEZ BLANCO, Axel Wilfredo y otro/a.

VISTO los expedientes EX-2026-14324513-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-14339501-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-14324438-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2026-14324541-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Superintendencia de Cuerpos, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en el marco de la Resolución N° 2.205/21;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostradas por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable, con relación a la jerarquía y, respecto a la Capitana GIMENEZ, también del requisito del subescalafón requerido para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2026-16160506-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Cuerpos, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2026-16160724-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable, con relación a la jerarquía y, respecto a la Capitana del Subescalafón General Vanesa Gisele GIMENEZ (DNI 31.381.201 - Clase 1984) Legajo 163.088, también del requisito del subescalafón requerido para ocupar dicho cargo.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.05.29 17:50:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-16160506-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Mayo de 2026

Referencia: ANEXO I. Designación - FERNANDEZ BLANCO, Axel Wilfredo y otro/a.

ANEXO I

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Fernando Nelson ASTEGIANO (DNI 27.398.372 - Clase 1979), Legajo N° 23.515, a quien se le limita a partir del 16 de abril de 2026, la designación en el cargo de Director Control Disciplinario, dispuesta mediante Resolución N° 1.352/20.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Jorge Gerardo CURTO (DNI 25.133.941 - Clase 1976), Legajo N° 22.256, a quien se le limita a partir del 16 de abril de 2026, la designación en el cargo de Jefe de División Supervisión de Zona Interior Centro (Dirección de Infantería), dispuesta mediante Resolución N° 1.276/24.

Comisaria del Subescalafón Comando Doris Lorena GODOY (DNI 29.489.502 - Clase 1982), Legajo N° 26.241, a quien se le limita a partir del 13 de octubre de 2025, la designación en el cargo de Jefa Sección Asesoría Jurídica y Relatoría (División Coordinación Técnica), dispuesta mediante Resolución N° 1.712/22.

Teniente Primero del Subescalafón General Cristian Alejandro GARRITANO (DNI 29.763.784 - Clase 1983), Legajo N° 163.081, a quien se le limita a partir del 16 de abril de 2026, la designación en el cargo de Jefe de Sección Trámites Sumariales y Servicios Auxiliares (División Técnica y Jurídica), dispuesta mediante Resolución N° 288/22.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.05.11 13:02:00 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-16160724-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Mayo de 2026

Referencia: ANEXO II. Designación - FERNANDEZ BLANCO, Axel Wilfredo y otro/a.

ANEXO II

DIRECTOR DE CONTROL DISCIPLINARIO (SUPERINTENDENCIA DE CUERPOS)

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Axel Wilfredo FERNANDEZ BLANCO (DNI 23.829.940 - Clase 1974), Legajo N° 21.387.

COORDINADOR DE CUERPOS ZONA III (SUPERINTENDENCIA DE CUERPOS)

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Jorge Gerardo CURTO (DNI 25.133.941 - Clase 1976), Legajo N° 22.256.

JEFA DE DIVISIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA (DIRECCIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO)

Comisaria del Subescalafón Comando Doris Lorena GODOY (DNI 29.489.502 - Clase 1982), Legajo N° 26.241.

JEFA DE SECCIÓN TRÁMITES SUMARIALES Y SERVICIOS AUXILIARES (DIVISIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA)

Capitana del Subescalafón General Vanesa Gisele GIMENEZ (DNI 31.381.201 - Clase 1984), Legajo N° 163.088.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.05.11 13:02:34 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1260-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: Licencia Especial por Razones Particulares con Goce de Haberes - PIRES, Nahiara Abril.

VISTO el expediente EX-2026-12461098-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita solicitud de la Oficial del Subescalafón General Nahiara Abril PIRES, de licencia especial por razones particulares con goce de haberes, por el término de seis (6) meses, y

CONSIDERANDO:

Que la agente PIRES revista en la División Fuerza Barrial de Aproximación XII;

Que, de acuerdo con lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) -última parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-, excepcionalmente y por causas que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentadas, se podrá otorgar la licencia solicitada, por un lapso no superior a seis (6) meses;

Que durante el período en que la agente PIRES usufructúe la licencia especial mencionada, se encontrará en situación de disponibilidad, en los términos del artículo 16 inciso d) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento de la solicitud y ha brindado su aval para el trámite en curso;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, con carácter excepcional, la licencia especial por razones particulares con goce de haberes y por el término de seis (6) meses, a partir de la notificación, a la Oficial del Subescalafón General Nahiara Abril

PIRES (DNI 45.632.999 - Clase 2004), Legajo N° 435.135, en los términos de los artículos 44 inciso b) “Atención de familiares enfermos” y “Razones particulares” de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) -última parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, durante el período de licencia previsto en el artículo precedente, la Oficial del Subescalafón General Nahiara Abril PIRES (DNI 45.632.999 - Clase 2004), Legajo N° 435.135, revistará en situación de disponibilidad, en los términos del artículo 16 inciso d) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.06.01 15:15:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1262-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Junio de 2026

Referencia: Designación - DANIA, Christian Martín y otros/a.

VISTO los expedientes EX-2026-13432206-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-13516694-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-13515912-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-13272194-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-12514481-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2026-13515495-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Siniestral, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en el marco de las Resoluciones N° 1.548/11 y N° 1.854/15;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostradas por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2026-16875934-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Siniestral, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2026-16876120-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.06.03 10:36:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-16875934-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Mayo de 2026

Referencia: ANEXO I. Designación - DANIA, Christian Martín y otros/a.

ANEXO I

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Christian Martín DANIA (DNI 25.597.029 - Clase 1976), Legajo N° 24.194, a quien se le limita a partir del 15 de abril de 2026, la designación en el cargo de Jefe División

Investigaciones en Delitos Ambientales (Dirección de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas), dispuesta mediante Resolución N° 2.015/25.

Comisaria del Subescalafón Comando Erica Valeria LARDAPIDE (DNI 30.269.500 - Clase 1983), Legajo N° 26.622, a quien se le limita a partir del 17 de marzo de 2026, la designación en el cargo de Jefa División Operativa con Materiales Peligrosos (Dirección de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas), dispuesta mediante Resolución N° 2.015/25.

Comisario del Subescalafón Comando Diego Alberto SANCHEZ (DNI 26.571.362 - Clase 1978), Legajo N° 26.762, a quien se le limita a partir del 23 de enero de 2026, la designación en el cargo de Jefe Delegación Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas Esteban Echeverría Clase "A" (Dirección de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas), dispuesta mediante Resolución N° 1.830/25.

Comisario del Subescalafón Comando Relli Martín TIFNER (DNI 27.605.589 - Clase 1979), Legajo N° 27.126, a quien se le limita a partir del 17 de marzo de 2026, la designación en el cargo de Jefe Delegación de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas Tandil, Clase "A" (Dirección de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas), dispuesta mediante Resolución N° 298/21.

Subcomisario del Subescalafón Comando Héctor Ariel DANIELE (DNI 27.619.780 - Clase 1979), Legajo N° 169.697, a quien se le limita a partir del 7 de abril de 2026, la designación en el cargo de Jefe Sección Taller Mecánico (División Dotación y Medios - Dirección de Gestión y Planificación), dispuesta mediante Resolución N° 918/24.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.05.15 10:53:56 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-16876120-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Mayo de 2026

Referencia: ANEXO II. Designación - DANIA, Christian Martín y otros/a.

ANEXO II

DIRECTOR DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA Y SUSTANCIAS PELIGROSAS

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Christian Martín DANIA (DNI 25.597.029 - Clase 1976), Legajo N° 24.194.

JEFE DELEGACIÓN PREVENCIÓN ECOLÓGICA Y SUSTANCIAS PELIGROSAS ESTEBAN ECHEVERRÍA CLASE "A" (DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA Y SUSTANCIAS PELIGROSAS)

Comisario del Subescalafón Comando Marcelo Ezequiel IBARRA (DNI 31.391.898 - Clase 1985), Legajo N° 26.612.

JEFE DIVISIÓN OPERATIVA CON MATERIALES PELIGROSOS (DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA Y SUSTANCIAS PELIGROSAS)

Comisario del Subescalafón Comando Relli Martín TIFNER (DNI 27.605.589 - Clase 1979), Legajo N° 27.126.

JEFA DELEGACIÓN EXPLOSIVOS LA PLATA CLASE “A” (DIRECCIÓN EXPLOSIVOS)

Subcomisaria del Subescalafón Comando Gimena Margarita LANDRIEL (DNI 31.917.506 - Clase 1985), Legajo N° 26.992.

JEFE SECCIÓN TALLER MECÁNICO (DIVISIÓN DOTACIÓN Y MEDIOS - DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN)

Oficial Principal del Subescalafón Comando Carlos Gabriel ARAUJO (DNI 27.051.097 - Clase 1978), Legajo N° 165.804.

JEFE DELEGACIÓN PREVENCIÓN ECOLÓGICA Y SUSTANCIAS PELIGROSAS TANDIL CLASE “A” (DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA Y SUSTANCIAS PELIGROSAS)

Oficial Principal del Subescalafón Comando Emilio Pehuén GENEUX (DNI 29.160.496 - Clase 1982), Legajo N° 167.682.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.05.15 10:54:24 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-671-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: Resolución CC 10665

VISTO el expediente N° EX-2023-01060123-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.665, en la que resulta imputada la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS JARDINES DE AVELLANEDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2024-478-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 08 de septiembre de 2025 se sancionó a la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS JARDINES DE AVELLANEDA, con “multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a UN (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, es dable concluir respecto de la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS JARDINES DE AVELLANEDA, que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la CONSORCIO DE PROPIETARIOS JARDINES DE AVELLANEDA, CUIT N° 30-69774984-1, con domicilio constituido en calle Arenales N° 470 e/ Colón y Belgrano, de la localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, y revocar la Resolución N° RESO-2025-478-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 08 de septiembre de 2025, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.06.01 16:00:29 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-673-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: Resolución CC 11782

VISTO el expediente N° EX-2023-30408513-GDEBA-DPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.782, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada INTELSIS SEGURIDAD ELECTRONICA y la firma LA MASSIMA (SUPERMERCADO), y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha 29 de junio de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado LA MASSIMA (SUPERMERCADO), perteneciente a la firma LA MASSIMA S.R.L., CUIT N° 30-71652622-0, sito en Av. Gral. Enrique Mosconi N° 1060, de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, constató la presencia del señor Matías GIACONE, DNI N° 38.130.413, quien manifestó desempeñarse como encargado del lugar. Manifestó que el servicio de seguridad privada lo brinda la prestadora INTELSIS SEGURIDAD ELECTRONICA;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada INTELSIS SEGURIDAD ELECTRONICA no se encontraba habilitada ante el Organismo, tampoco el objetivo y los vigiladores identificados;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada INTELSIS SEGURIDAD ELECTRONICA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que debidamente emplazada, la firma LA MASSIMA S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de la señora Albertina POPP LOPEZ, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada INTELSIS SEGURIDAD ELECTRONICA, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma LA MASSIMA S.R.L. ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada INTELSIS SEGURIDAD ELECTRONICA, CUIT N° 20-24715475-3, con domicilio en Av. Mosconi N° 2050, de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma LA MASSIMA S.R.L., CUIT 30-71652622-0, con domicilio en calle 41 N° 1463 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía,

por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.06.01 16:03:52 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico-militar"

Resolución

Número: RESO-2026-674-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: Resolución CC 10617

VISTO el expediente N° EX-2023-06268534-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.617, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVIN SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha el 25 de enero de 2023, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado STONCOR SOUCH CONE S.A. sito en la calle Albert Einstein N° 1095 de la localidad de Garín, partido de Escobar. En tal oportunidad se constató la presencia del Miguel Roberto MERLO, DNI N° 27.936.214, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SERVIN SEGURIDAD S.A., sin credencial que lo identificara como tal. El nombrado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Para dichas tareas vestía uniforme provisto por la empresa de seguridad;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SERVIN SEGURIDAD S.A., CUIT 3070782892-3 se encuentra habilitada desde el 16 de octubre del año 2002, mediante Resolución Ministerial N° 515, con domicilio social autorizado en calle Esteban Echeverría N° 1804, U.F. N° 03, de la localidad de Florida, partido de Vicente López;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de la señora Lorena Roxana CARNERO, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SERVIN SEGURIDAD S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, utilizando personal que no portaba credencial identificatoria;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados al personal y al uso de credencial identificatoria por parte de este, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVIN SEGURIDAD S.A, CUIT 30-70782892-3, con domicilio constituido en calle Julio A. Roca 4530/36, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos catorce millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 06/100 (\$ 14.663.538,06) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personal que no portaba credencial identificatoria (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la

Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.06.01 16:04:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-675-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: Resolución CC 8981

VISTO el expediente N° 21.100-862.770/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.981 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada NEW YARD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante actas de fojas 1 y 2, y 100 y 101, labradas los días 04 de mayo de 2021 y 30 de mayo de 2025, respectivamente, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada NEW YARD S.A., sita en calle Alejandro Graham Bell N° 2048, piso 1°, departamento 20, de la localidad y partido de Moreno, y tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada NEW YARD S.A. se encuentra habilitada mediante Resolución Ministerial N° 525 de fecha 29 de abril de 2014, con domicilio social en calle Graham Bell (Edif. María E. Bureau) S/N, piso 1°, departamento 20, entre Corvalán y Colectora Acceso Oeste, de la localidad y partido de Moreno;

Que debidamente emplazada, la empresa NEW YARD S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través de su apoderado de seguridad señor Rodolfo Oscar ABIUSSO, DNI N° 18.098.668, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a documentación de la que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada NEW YARD S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo contar con una sede dentro del mismo;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 24 inciso d) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos d) del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada NEW YARD S.A., CUIT N° 30-64982186-7 con domicilio constituido en calle Alejandro Graham Bell N° 2048, piso 1°, departamento 20, de la localidad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener sede dentro del mismo (artículos 24 incisos d) de la Ley N° 12.297, y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.06.01 16:04:42 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-676-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: Resolución CC 9180

VISTO el expediente N° 21.100-875.335/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.180, en la que resulta imputada la firma PLANTA LOGISTICA MILO S.A. y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-324-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026 se resolvió: “ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO PRIVADO LA ROTONDA, CUIT N 30-66257767-3, con domicilio en calle Antártida Argentina N° 1451, de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que se verificó un error material en la mención de la firma imputada;

Que el artículo 115 del Decreto Ley N° 7.647/70 autoriza en cualquier momento la rectificación de los errores materiales o de hecho;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el Artículo 2° de la Resolución N° 2026-324-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, en el marco de la presente causa, el cual quedará redactado en los siguientes términos: “ARTÍCULO 2. Sancionar a la firma PLANTA LOGISTICA MILO S.A., CUIT: 30-70842945-3, con domicilio en calle Carabelas N° 2318, de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)”.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.06.01 16:05:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-677-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: Resolución CC 9415

VISTO el expediente N° EX-2022-08749122-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.415, en la que resulta imputada la firma SUPERMERCADO SUNNY, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 11 de marzo de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado SUPERMERCADO SUNNY, sito en calle 155 e/ 63 y 64 de la localidad y partido de La Plata, constató la presencia del señor Omar Candido TOLABA, DNI N° 31.656.254, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma SUPERMERCADO SUNNY compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Naya Albertina DE ARAQUISTAIN, DNI N° 39.981.859, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma SUPERMERCADO SUNNY, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma SUPERMERCADO SUNNY, CUIT N° 23-93757626-3, con domicilio constituido en calle 4 N° 559 E/ 43 y 44, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.06.01 16:05:39 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-678-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: Resolución CC 9509

VISTO el expediente N° EX-2022-15783065-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.509, en la que resulta imputada la firma CATRIEL S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESO-2024-261-GDEBA-SSGRYSPMSGP, de fecha 03 de septiembre de 2024, se resolvió sancionar a la firma CATRIEL S.R.L. con "suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$ 15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, personal, y utilizando equipos de comunicaciones no declarados (artículos 15, 47 incisos b) y d), 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 15 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02)" (sic);

Que debidamente notificada, la encartada interpuso recurso de Apelación, el que fuera concedido y elevado al Poder Judicial mediante Resolución N° RESO-2025-202- GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de agosto de 2025;

Que desinsaculado el Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial San Isidro, emitió sentencia ordenando hacer lugar al planteo de prescripción articulado por la recurrente y en consecuencia absolver a la encartada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma CATRIEL S.R.L., con domicilio constituido en calle Ituzaingó n° 290, piso 1°, oficina 3, de la localidad y partido de San Isidro, por así disponerlo el Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial San Isidro (RR-255-2026).

ARTÍCULO 2°. Disponer el archivo de los expedientes administrativos que reúnan las condiciones precedentemente establecidas, por intermedio de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.06.01 16:08:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-679-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: Resolución CC 10477

VISTO el expediente N° EX-2023-00584904-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.477, en la que resulta imputada la firma BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L - TYGIA S.R.L U.T.E., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-130-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de julio de 2025, se resolvió "ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L., CUIT N° 30-69466810-7,

con domicilio constituido en calle Gabino Ezeiza N° 8177 de la localidad de Loma Hermosa, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la imputada interpuso recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2025-130- GDEBA-SSGRYSPMSGP en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02, el cual al ser interpuesto fuera los plazos previstos por dicha norma, fue tratado como denuncia de ilegitimidad;

Que la mencionada denuncia fue rechazada mediante Resolución N° RESO-2026-143-GDEBA- SSGRYSPMSGP, de fecha 17 de febrero de 2026;

Que se verificó un error material en la mención del tipo social correspondiente a la firma imputada;

Que el artículo 115 del Decreto Ley N° 7.647/70 autoriza en cualquier momento la rectificación de los errores materiales o de hecho;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la Resolución N° RESO-2026-143-GDEBA-SSGRYSPMSGP, de fecha 17 de febrero de 2026, la cual rechaza la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la firma BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L., CUIT N° 30-71694721-8, con domicilio constituido en calle Gabino Ezeiza N° 8177 de la localidad de Loma Hermosa, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° RESO-2025-130-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de julio de 2025, en el marco de la presente causa, el cual quedará redactado en los siguientes términos: “ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma TYGIA S.R.L. - BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L.- U.T.E. - CUIT 30-71782345-8, con domicilio constituido en calle Gabino Ezeiza N° 8177 de la localidad de Loma Hermosa, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)”.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.06.01 16:09:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-680-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: Resolución CC 9963

VISTO el expediente N° EX-2022-25037246-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.963, en la que resulta imputada la firma LABORATORIO COSMEPROF S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESO-2024-65-GDEBA-SSGRYSPMSGP, de fecha 02 de mayo de 2024, se resolvió "ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma LABORATORIO COSMEPROF S.A., con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1°, casillero 2025 (Estudio Jurídico B&G Abogados), de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$ 4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que debidamente notificada, la encartada interpuso recurso de Apelación, el que fuera concedido y elevado al Poder Judicial mediante Resolución N° RESO-2025-353- GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 26 de agosto de 2025;

Que desinsaculado el Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial San Isidro, emitió sentencia ordenando hacer lugar al planteo de prescripción articulado por la recurrente y en consecuencia absolver a la encartada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma LABORATORIO COSMEPROF S.A., con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 2025 (Estudio BYG Abogados), de la localidad y partido de La Plata, por así disponerlo el Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial San Isidro (causa N° CT-1146).

ARTÍCULO 2°. Disponer el archivo de los expedientes administrativos que reúnan las condiciones precedentemente establecidas, por intermedio de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.06.01 16:10:01 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-77-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Mayo de 2026

Referencia: EX-2026-14261046- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Rectificación de Resolución N° 69 relativa a Prohibición de concurrencia Cristian Leandro Videla.

VISTO el Expediente N° EX-2026-14261046- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Resolución N° 69 de fecha 06 de mayo de 2026 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De), y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte la aplicación de la Ley N° 11.929 (texto Ley N° 12.529) concretada a través de su Artículo 1° que establece "Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados".

Que, en cumplimiento de las atribuciones conferidas y a los efectos de dar publicidad en orden nacional de las contravenciones que fueran dispuestas en forma preventiva y/o sus correspondientes levantamientos, se da conocimiento al Ministerio de Seguridad de la Nación a través de la Dirección Nacional de Seguridad en Eventos Deportivos, específicamente en su programa "Tribuna Segura", para su eficaz aplicación.

Que, esta Agencia advierte un error material en la numeración del Documento Nacional de Identidad del ciudadano Cristian Leandro VIDELA consignada en la Resolución N° 69 de fecha 06 de mayo de 2026 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES (RESO-2026-69-GDEBA-APVDMSGP) que fuera oportunamente comunicada a la Dirección Nacional de Seguridad en Eventos Deportivos y en la que se desprende DNI N° 46.419.528 deberá leerse DNI N° 36.419.528.

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución material errada de tal modo que una simple lectura de un texto origina la duda sobre su alcance, vigencia o contenido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencien por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura.

Que, el Decreto Ley N° 7647/70, en el capítulo XIV de "Los Actos Administrativos" apartado e) Revisión, artículo 115 establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos".

Que, tratándose la presente resolución de un actuar administrativo la misma tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Rectificar la Resolución N° 69 de fecha 06 de mayo de 2026 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES (RESO-2026-69-GDEBA-APVDMSGP) en la parte dispositiva referente al Documento Nacional de Identidad del ciudadano Cristian Leandro VIDELA, el que deberá leerse DNI N° 36.419.528.

ARTICULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la Estación de Policía involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.05.21 12:56:20 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-85-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 30 de Mayo de 2026

Referencia: EX-2026-16317569- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Claudio Ariel Montenegro.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-16317569- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 09 de mayo de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético San Miguel y su similar, el Club Atlético Estudiantes de Buenos Aires, en el Estadio del primero de los nombrados, en el marco del Torneo de Primera Nacional B, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, de los informes incorporados al orden 03 (NO-2026-16163195-DVSZAODINFMSGP), y orden 05 (PV-2026-16787707-GDEBA-APVDMSGP) respectivamente, de las actuaciones citadas en el VISTO, remitidos oportunamente por la División de Seguridad en el Deporte y el Área Fiscalizadora de esta Agencia, se desprende que personal policial procede a la identificación del ciudadano Claudio Ariel MONTENEGRO, titular del DNI N° 23.884.363, quien “*durante el citado encuentro encendió una bengala de humo en el sector de tribuna local*”.

Que, a raíz de la conducta descrita, corresponde disponer, desde la notificación de la presente hasta transcurridos CIENTO OCHENTA (180) días, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos respecto del ciudadano Claudio Ariel Montenegro, titular del DNI N° 23.884.363.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “...prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTICULO 1°. Disponer en forma preventiva, desde la notificación de la presente hasta transcurridos CIENTO OCHENTA (180) días, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos, respecto del ciudadano Claudio Ariel MONTENEGRO, titular del DNI N° 23.884.363, domiciliado en la calle Pericle N° 10816 del Partido de San Miguel, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.05.30 20:16:45 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Disposición

Número: DISPO-2026-24-GDEBA-DPDCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 2 de Junio de 2026

Referencia: EX-2025-27292785- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP - recurso de revisión interpuesto por Emanuel Dante PIERPAOLI

VISTO el EX-2025-27292785- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 inciso b del Capítulo VI del Código de Ética Bomberil (Disposición N° 04/07 DGDC), establece que esta Dirección Provincial es la Segunda Instancia para la presentación de recursos en materia disciplinaria;

Que por medio del presente tramita el recurso "de Revisión" interpuesto por Emanuel Dante PIERPAOLI, de Bomberos Voluntarios de Maipú contra la DISPO-2026-4-GDEBA-DPDCMSGP, en fecha 4 de mayo del corriente;

Que refiere que interpone dicho recurso y plantea la nulidad absoluta de todo lo actuado, por grave violación al debido proceso y derecho de defensa;

Que entre los agravios que plantea, manifiesta que la declaración de extemporaneidad realizada constituye un abuso de formalismo, y refiere que fue la propia administración que obstaculizó el ejercicio oportuno del derecho de defensa;

Que indica que no se analizaron las irregularidades sustanciales, omitiendo el tratamiento de fondo de la cuestión, que el expediente se encuentra incompleto, que se omitieron piezas esenciales al remitirlo, impidiendo el control de legalidad;

Que manifiesta que la baja de la obra social IOMA resulta ilegítima, en tanto se dispuso sin resolución firme ni tratamiento del recurso y se apoya en un procedimiento viciado;

Que expresa que existió retardo en la tramitación, que la Administración incurrió en "demoras excesivas";

Que Indica que no se le informó cuales eran las vías recursivas disponibles ni los plazos para su interposición, tampoco las instancias administrativas a seguir, vulnerando las garantías del debido proceso;

Que en cuanto al encuadre del recurso, refiere que debe tomarse como un recurso jerárquico, en los términos del Decreto Ley N° 7647/70;

Que solicita que se deje sin efecto la declaración de extemporaneidad, que se declare la nulidad del acto que dispuso la baja y de las actuaciones que dieron su origen, que se ordene la reapertura del procedimiento con acceso íntegro al expediente, y que se suspendan los efectos de la sanción hasta la resolución definitiva, y que "se evite cualquier rechazo por razones meramente formales, priorizando el tratamiento sustancial";

Que como antecedente, se destaca que mediante la Disposición atacada -de fecha 26 de enero del corriente- se rechazó el recurso oportunamente impuesto contra la sanción de baja disciplinaria, por extemporáneo y dejando constancia que tampoco importaba denuncia de ilegitimidad, ello previa intervención de Asesoría General de Gobierno (ACTA-2025-43726907-GDEBA-SLN4AGG, orden 31, DISPO-2026-4-GDEBA-DPDCMSGP orden 36);

Que se realizaron las correspondientes notificaciones (ordenes 57, 58 y 78), siendo que, mientras el expediente electrónico fue enviado para diligenciar las mismas, el Sr. PIERPAOLI se hizo presente en el asiento de la Dirección Provincial de Defensa Civil, por lo que en dicha oportunidad se lo notificó de manera personal, encontrándose dicha notificación vinculada en orden 87;

Que se observa que el mencionado firmó en disconformidad, y expresó de puño y letra “apelo”, sin perjuicio de ello, no se registró en este Organismo que haya presentado con posterioridad ningún tipo de recurso contra la citada disposición, por lo que se solicitó nuevamente la intervención de Asesoría General de Gobierno a los fines que indicara si dicha expresión importaba la interposición de un recurso;

Que el Órgano Asesor se expidió mediante ACTA-2026-08125044-GDEBA-DLSEGAGG, refiriendo que *“la vía recursiva ante la Dirección Provincial de Defensa Civil ha quedado agotada con la referida DISPO-2026-4-GDEBA-DPDCMSGP, la mera manifestación en la notificación “En disconformidad. Apelo” por parte del quejoso deviene improcedente, sin que amerite el dictado de un nuevo acto administrativo que así lo disponga.”*;

Que se notificó al Sr. PIERPAOLI de lo dictaminado, obrando dicha notificación en orden 107, con fecha 14 de abril de 2026, sin perjuicio de lo que, en fecha 4 de mayo del corriente, el mencionado presentó el recurso referenciado en el segundo párrafo del presente;

Que en relación a la manifestación de que las actuaciones se hallan incompletas, se observa que el sumario disciplinario remitido por la Federación se encuentra debidamente foliado, no encontrando faltantes;

Que en cuanto a la expresión de que no se dio tratamiento a las cuestiones de fondo, es oportuno destacar que, conforme lo indica la legislación vigente en la materia, la Dirección Provincial de Defensa Civil es instancia de apelación en lo referido a la legalidad del procedimiento utilizado, y no respecto al origen o causa que motivara la sanción impuesta, así lo establece el artículo 145 de la Disposición N° 01/04;

Que es menester mencionar que, la pieza administrativa que el Sr. PIERPAOLI refiere, por la que tramitó oportunamente una solicitud de junta médica, fue iniciada, tramitada y posteriormente, ante la falta de entrega de documentación, archivada, siendo un trámite completamente independiente a la cuestión disciplinaria aquí tratada;

Que en torno a la suspensión de IOMA sin “resolución firme”, ya se ha expedido Asesoría General de Gobierno sobre los efectos de la baja disciplinaria, refiriendo que *“la baja disciplinaria importa la pérdida de derechos, entre ellos, las prestaciones de I.O.M.A, desde el momento que se efectiviza la citada sanción disciplinaria”* (ACTA-2024-30470163-GDEBA-AEAGG, expediente EX-2024-21639901-GDEBA-DDPRYMGEMSGP);

Que también ha opinado dicho organismo que *“Asesoría General de Gobierno es de opinión que los recursos por sí solos no tienen la virtualidad de suspender “ipso iure” la ejecución del acto impugnado”* (ACTA-2024-00536073-GDEBA-AGG);

Que teniendo en cuenta ello, la suspensión de la cobertura de IOMA correspondería a la aplicación de la sanción de baja disciplinaria, estando ello ajustado a la normativa vigente, cuestión que ya había sido objeto de análisis, siendo el mismo plasmado en la Disposición atacada;

Que respecto a que no se le informó cuales son las vías recursivas disponibles ni los plazos para su interposición, es importante destacar que el procedimiento disciplinario se encuentra regulado tanto en el reglamento Federativo N° 4 de la Federación Bonaerense de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, como en el Código de Ética Bomberil, donde se encuentran especificadas cuales son las instancias recursivas, plazos para interponer los recursos y procedimiento, legislación que se presume conocida por todos los integrantes del sistema bomberil, en concordancia con el principio general del derecho;

Que respecto al encuadre del recurso como “recurso jerárquico” conforme Decreto Ley N° 7647/70, es importante destacar que la Disposición N° 01/04 indica en el artículo 145, segundo párrafo *“Contra la decisión de la Dirección General de Defensa Civil se podrán interponer los recursos que prevé la ley de procedimientos administrativos de la Provincia de Buenos Aires.”*;

Que a su turno, el Código de Ética Bomberil, aprobado mediante Disposición N° 04/07, refiere en el artículo I-009 “GARANTÍAS” inciso B *“Su tratamiento deberá ajustarse al procedimiento establecido por este Código.”*; inciso F *“Todo fallo podrá apelarse en las instancias que establece este Código.”*; inciso I *“Las causas y los fallos no podrán ser apelados ni derivados a ningún fuero que los previstos en el Sistema Bomberil de la Provincia de Buenos Aires, con la sola excepción si se tratara de la comisión de delitos.”*;

Que atento la contradicción entre dichas normas, oportunamente esta Dirección elevó consulta a Asesoría General de Gobierno, en el marco del expediente N° 21100-606089/15, en el que se emitió el ACTA-2017-04682551-GDEBA-SLN4AGG, indicando que *“se advierte que con el dictado de la Disposición N° 4/07, aprobatoria del Código de Ética Bomberil -C.E.B.- y lo dispuesto en su Capítulo VI.073, se sustituyen las previsiones en materia recursiva contenidas en la Disposición N° 1/04, al establecerse un nuevo régimen especial que contiene las impugnaciones descriptas precedentemente.”*;

Que en ese marco, el organismo citado consideró agotada la vía administrativa con el dictado de la Disposición de Defensa Civil;

Que en el caso de estudio ya se había dictaminado al respecto, indicando que (...) *“la vía recursiva ante la Dirección Provincial de Defensa Civil ha quedado agotada con la referida DISPO-2026-4-GDEBA-DPDCMSGP”* (ACTA-2026-08125044-GDEBA-DLSEGAGG, orden 90) dictamen que fue fehacientemente notificado al recurrente (orden 107).;

Que sin perjuicio de ello y teniendo en cuenta el nuevo recurso presentado, se volvió a remitir el presente a Asesoría General de Gobierno, que se expidió mediante ACTA-2026-16573620-GDEBA-DLSEGAGG, refiriendo *“La revisión dentro de la sistemática del Decreto Ley N° 7647/70, se erige en un medio de impugnación de carácter extraordinario o excepcional, destinado fundamentalmente a enmendar los errores en que pudieran haber incurrido los órganos administrativos. Se trata, en suma, de un remedio destinado a atender situaciones particularísimas, taxativamente determinadas y de interpretación restrictiva, que sólo se tornará viable en la medida que se verifiquen los supuestos que limitativamente contempla la norma referida”*;

Que en tal sentido, prosiguió *“en el caso particular de autos, no se advierte que se haya configurado alguno de los supuestos que prevé el artículo 118 del Decreto Ley N° 7647/70.”*;

Que indicó que *“Con relación a la nulidad de los actuados planteada, se señala que de las distintas etapas producidas en la instrucción sumarial no se registra la ausencia de los recaudos procedimentales prescriptos por la normativa de aplicación ni resoluciones infundadas que conlleven a vicios relativos a la legalidad de los actos dictados, encontrándose plenamente garantizados los mecanismos de defensa y debido proceso que establece normativa vigente, sin que los argumentos y/o cuestionamientos efectuados por el quejoso pudieran resultar viables.”*;

Que el órgano asesor explico que *“En efecto, cabe destacar que la falta disciplinaria ha sido tramitada en el marco del sumario administrativo BA-FB-119-02-2024 (v. orden 27), habiéndose imputado al nombrado en los términos del Capítulo III - Artículo 005 - incisos a) y c) del Código de Ética Bomberil -negligencia y honor profesional-, luego concluidas las actuaciones mediante Acta dictada el 02/12/2024 por el Tribunal de Acción Individual que dispuso su baja disciplinaria por infracción a la norma citada. El recurso jerárquico de privilegio deducido por PIERPAOLI, ha sido tratado como recurso de apelación y rechazado por el Tribunal Federativo de Acción Individual en reunión del 28/06/25 - según consta en Acta N° 432-, confirmando la sanción de baja dispuesta, por hallarlo responsable de las infracciones de Negligencia y Honor Profesional previstas en el Capítulo III, artículo 005, puntos 01 y 03 del Código de Ética Bomberil, acto notificado el 11/07/2025.”*;

Que destacó que *“Finalmente, la Dirección Provincial de Defensa Civil dictó la DISPO-2026-4-GDEBA-DPDCMSGP que rechazó por extemporáneo el recurso de apelación deducido por Emanuel Dante PIERPAOLI, quedando agotada la vía recursiva.”*;

Que finalmente, concluyó *“esta Asesoría General de Gobierno es de opinión que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que desestime la revisión incoada, notificando al recurrente de modo fehaciente.”*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° de la Ley N° 10.917 y concordantes y el artículo 142 subsiguientes y concordantes de la Disposición N° 01/04 de la Dirección Provincial de Defensa Civil;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Desestimar la presentación incoada por Emanuel Dante PIERPAOLI, por los motivos expuestos en los considerandos, dejando constancia que la vía administrativa quedó agotada con el dictado de la DISPO-2026-4-GDEBA-DPDCMSGP.

ATÍCULO 2°. Notificar a Emanuel Dante PIERPAOLI, DNI 31.743.112. Registrar, dar al Boletín Informativo, al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GARCIA Fabian Alejandro Jaime
Date: 2026.06.02 12:25:45 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Fabian Alejandro Jaime Garcia
Director Provincial
Dirección Provincial de Defensa Civil
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Disposición

Número: DISPO-2026-25-GDEBA-DPDCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Junio de 2026

Referencia: EX-2026-15285015- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP - recurso de apelación Miguel Ángel RETAMOZO

VISTO el EX-2026-15285015-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 inciso b del Capítulo VI del Código de Ética Bomberil (Disposición N°04/07 DGDC), establece que esta Dirección Provincial es la Segunda Instancia para la presentación de recursos en materia disciplinaria;

Que por medio del presente tramita el recurso de apelación interpuesto por Miguel Ángel RETAMOZO, bombero voluntario de Morón, ante la Dirección provincial de Defensa Civil;

Que refiere que interpone formal recurso de apelación a los fines de solicitar el levantamiento de su disponibilidad y el sobreseimiento definitivo en las actuaciones BA-NT-147-006-22, en las que resulta ser imputado;

Que menciona que con fecha 18 de agosto de 2022 fue puesto en disponibilidad procesal, ello a causa de una denuncia penal por "exhibiciones obscenas" en su contra, situación en la que continua hasta la actualidad, pese que la causa penal que tramitó en la Ui N° 8 de Morón, fue posteriormente archivada;

Que solicita que se ordene el levantamiento de la medida de disponibilidad procesal, la inmediata reincorporación a su cargo y el sobreseimiento administrativo;

Que tramita en esta Dirección el expediente EX-2022-35106595-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, iniciado por una denuncia de una bombera perteneciente a Bomberos Voluntarios de Morón, que involucraba al mencionado y a otro bombero de Morón;

Que en ese marco, el cuartel informó que el Sr. RETAMOZO había sido puesto en disponibilidad procesal -atento la denuncia que obraba en sede penal-, mientras que al otro bombero, por no encontrarse imputado penalmente, se lo sancionó con suspensión de ciento cincuenta días;

Que posteriormente, se remitió la constancia de archivo de la causa, de la que surge que fue archivada “*hasta tanto nuevos elementos de prueba que hagan variar el criterio expuesto y justifiquen su reapertura*”;

Que respecto a la disponibilidad procesal, el Código de Ética Bomberil refiere en el artículo VI-049 que “*Todo imputado al que se lo haya puesto en disponibilidad procesal por parte del Presidente del Tribunal y hasta la finalización de la causa, podrá interponer un Recurso de Irregularidad. Luego de haber transcurrido treinta días corridos de la comunicación de tal situación de revista, y cuando se dieran cualquiera de las siguientes causales: 01. No habersele comunicado en forma fehaciente la imputación que sobre él pesa. 02. No habersele comunicado la integración del Tribunal que deberá juzgarlo. 03. No habersele permitido tomar vista del expediente, a su requerimiento o a requerimiento de la defensa para informarse de los elementos probatorios existentes y que hacen a la causa como valedera, una vez notificado;*

Que asimismo, el artículo VI-050 indica “*Fundamentado el Recurso de irregularidad y presentado ante quien ordenara la disponibilidad Procesal, transcurrido dos diez corridos, de no ser salvados los errores, confieren al sancionado en disponibilidad procesal el siguiente derecho: 01. Reincorporarse en forma inmediata al servicio activo, sin más trámite que el de no haber sido comunicado en tiempo y fehacientemente de haberse salvado las irregularidades del procedimiento. 02. Ejercicio al derecho enunciado por el sancionado en disponibilidad procesal, el Instructor Sumariante deberá elevar las actuaciones al tribunal de la causa, quien resolverá sobre el particular.*”;

Que de la legislación citada se desprende, en primer lugar, que el recurso de apelación no es el mecanismo para la revisión de la disponibilidad procesal, sino que el Código de Ética Bomberil prevé un recurso específico a tal fin;

Que por otra parte, dicho recurso debe ser interpuesto ante la autoridad que dicte la disponibilidad procesal únicamente, por lo que no correspondería la interposición del mismo ante la Dirección provincial de Defensa Civil, atento a que no corresponde a ésta disponer dicha medida, como tampoco su levantamiento;

Que a mayor abundamiento, ya es sabido que la Dirección Provincial de Defensa Civil actúa como órgano de apelación sólo cuando estén agotadas las instancias previas, es decir, Institucional y Federativa, conforme Código de Ética Bomberil y Disposición N° 01/04.;

Que llamada a intervenir, Asesoría General de Gobierno se expidió mediante ACTA-2026-16780138-GDEBA-DLSEGAGG, refiriendo (...) “*cabe precisar que no obstante la denominación asignada por el quejoso, la normativa de aplicación prevé el recurso de irregularidad como el remedio recursivo viable contra la disponibilidad procesal, regulado en los artículos 49 y 50 del Capítulo VI del Código de Ética Bomberil.*”;

Que asimismo, indicó “*Sentado ello, el recurso de irregularidad interpuesto por el bombero voluntario RETAMOZO ante la Dirección de Defensa Civil deviene improcedente, habida cuenta que el remedio intentado solo puede interponerse ante la Autoridad que dispuso la medida cautelar cuestionada (conf. Cap. VI - 050 del CEB).*”;

Que a mayor abundamiento, expresó que “*Cabe destacar, asimismo, que no obra en autos sentencia del Tribunal Institucional de Acción Individual que culmine el sumario disciplinario instruido, como tampoco sentencia del Tribunal Federativo de Acción Individual, con lo cual se advierte que las instancias institucional y federativa no se encontrarían agotadas y por lo tanto deviene improcedente todo reclamo efectuado ante la Autoridad Administrativa, presupuesto que habilita la instancia recursiva ante la Dirección Provincial de Defensa Civil (conforme Cap. V - 011, última parte, del CEB).*”;

Que concluyó “*En mérito a lo expuesto, esta Asesoría General de Gobierno es de opinión que corresponde a la Dirección Provincial de Defensa Civil dictar el acto administrativo pertinente que rechace el recurso de irregularidad interpuesto por improcedente, notificado al recurrente de modo fehaciente.*”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° de la Ley N° 10.917 y concordantes y el artículo 142 subsiguientes y concordantes de la Disposición N° 01/04 de la Dirección Provincial de Defensa Civil;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar por improcedente el recurso de irregularidad interpuesto por Miguel Ángel RETAMOZO, bombero voluntario de Morón, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°. Notificar a Miguel Ángel RETAMOZO, legajo personal N° 147/314 y a Bomberos Voluntarios de Morón. Registrar, dar al Boletín Informativo, al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GARCIA Fabian Alejandro Jaime
Date: 2026.06.04 12:53:41 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Fabian Alejandro Jaime Garcia
Director Provincial
Dirección Provincial de Defensa Civil
Ministerio de Seguridad



EDUARDO JAVIER ALONSO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314. Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

ALERTA
SOFIA
ARGENTINA



BUSCAMOS A:
LUCIANA AYLEN BARRIOS ALARCON

Edad: 15 años.
Lugar de desaparición: colegio Presbítero Bonoris, Colonia Caroya, Córdoba.
Fecha de desaparición: 08/06/2026.
Descripción física: Tez blanca, delgada, 159 cm de talla, ojos marrones y cabello castaño oscuro largo hasta la cintura. Vestía campera azul marino y pantalón de jean, zapatillas blancas y llevaba mochila negra al momento de su desaparición.

PARA APORTAR INFORMACIÓN **LLAMAR**  **134**

 Ministerio de Seguridad Nacional
República Argentina

SIFEBU
Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas

1.- ROJAS SOTO THIAGO ANDRES: D.N.I. N° 54.188.814, nacido el día 24/08/2014. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,30mts. de altura aproximadamente, ojos marrones y tez trigueña. Quien fue visto por última vez vistiendo buzo azul, short negro y zapatillas blancas. Solicitarla Comisaría Vecinal 08-A de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal – Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 52 a cargo Dra. Monteleone Romina. Caratulada “ARTICULO 276 – DELITO – LEY 340 ART. 276 – SOLICITUD PARADERO MENORES”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 344586.



2.- ZECCA FEDERICO ALEXIS: argentino, D.N.I. N° 49.626.592, nacido el día 22/06/2009. Mismo resulta ser de 1,82mts. de altura, 100kgs. de peso aproximadamente, tez blanca, cabello corto amarillo con claros y ojos marrones. Padece Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD). Quien fue visto por última vez el día 06/06/26 a las 13:15hs. retirándose de su domicilio sito en calle Remedios de Escalada de San Martín N° 4465, esquina Juan A. Boeri – CABA, vistiendo pantalón cargo camuflado militar verde y panchas grises y azules, posiblemente usaría al momento remera de la selección de fútbol Argentina o remera blanca mangas cortas con calaveras negras. Solicitarla Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal – Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 62 a cargo Fiscal Dr. Yapur, Secretaría a cargo Dra. Pardo. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR – AVERIGUACION DE PARADERO”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 353072/2026. DTE. ZECCA CAROLINA BEATRIZ.



SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- MUNCH GOMEZ NICOLAS GONZALO: argentino, soltero, D.N.I. N° 39.063.625, nacido el día 21/10/1995. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,80mts. de altura aproximadamente. Quien fue visto por última vez el día 03/06/2026 a las 18hs., vistiendo al momento gorra tipo visera negra, campera verde, pantalón azul y zapatillas marrones. Solicitarla División Comisaría Vecinal 15-B de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal, Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 56, a cargo Dr. Orfila Eduardo, Secretaria a cargo Dr. Desimoni Marco. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 347123.



2.- MORALES RODRIGO MARCELO ALEJANDRO: argentino, soltero, D.N.I. N° 45.674.725, nacido el día 12/03/2001. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70mts. de altura, tez blanca y cabello corto oscuro. Como seña particular posee tatuajes en el brazo derecho de diez iniciales de sus familiares. Quien fue visto por última vez el día 24/05/2026 a las 13:30hs., saliendo de su domicilio sito en calle San Pedro N° 266 Malvinas Argentinas, vistiendo al momento gorro de lana negra, saco de lana claro, campera negra y zapatillas negras. Solicitarla División Comisaría Vecinal 12-A de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal, Fiscalía de Instrucción de Distrito de los barrios de Saavedra y Núñez, a cargo Fiscal Dr. Campagnoli, Secretaría Única a cargo Dr. Anoni. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 345158/2026.



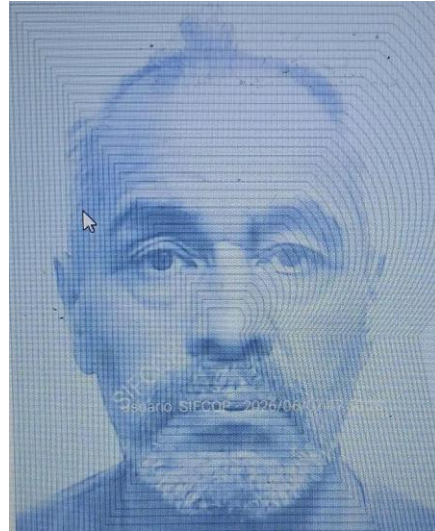
3.- DE MARTINO ROCIO BELEN: argentina, instruida, soltera, 26 años de edad, D.N.I. N° 42.491.994, nacida el día 22/04/2000 en Chivilcoy. Domiciliada en Avenida de Tomaso N° 659 de Chivilcoy. Misma resulta ser de contextura delgada, 1,70mts. de altura tez blanca, ojos marrones y cabello castaño largo lacio. Quien fue vista por última vez vistiendo, calza fucsia, camperón negro y zapatillas negras. Solicitarla Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Unidad Funcional de Instrucción N° 3 del Departamento Judicial Mercedes. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". I.P.P. N° 09-00-008677-26/00. ACTUACIONES SUMARIALES N° 52/2026.



4.- GARCIA TORRES ROBERTO CARLOS: de nacionalidad peruana, soltero, Documento Extranjero Cédula Peruana N° 10.298.894, nacido el día 11/11/1976. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,60mts. de altura, tez trigueña, calvo y ojos marrones. Como seña particular posee una cicatriz a la altura del abdomen. Solicitarla División Comisaría Vecinal 04-D de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 21 a cargo del Dr. Vasser Carlos Alberto, Secretaría Única a cargo del Dr. Peres Luciano. Caratulada "ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 348578.



5.- COSTA JORGE ANTONIO: argentino, 56 años de edad, D.N.I. N° 24.680.227, nacido el día 17/10/1970. Mismo resulta ser de contextura física mediana, 1,68mts. de altura, tez blanca y cabello canoso. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 2, a cargo del Dr. Vasser, Secretaría a cargo del Dr. Peres. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE ILICITO – BUSQUEDA DE PERSONA COOP CV4D”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 704/2026.



6.- SILVA MEDINA MAIA SOFIA: argentina, 29 años de edad, D.N.I. N° 40.457.613, nacida el día 29/04/1997. Misma resulta ser de contextura física robusta, 1,68mts. de altura, tez blanca y cabello rubio. Quien fue vista por última vez vistiendo, chaleco negro inflable, buzo negro y pantalón de jeans negro. Solicitar División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene U.F.I. Descentralizada San Vicente y Juzgado de Garantías N° 8 de Cañuelas, ambos del Departamento Judicial Las Plata. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE ILICITO – BUSQUEDA DE PERSONA”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 53/2026.



7.- ASULAY ALAN DAMIAN: argentino, 24 años de edad, D.N.I. N° 36.740.313, nacido el día 20/09/1992. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,70mts. de altura, tez blanca y cabello castaño con rulos. Quien fue visto por última vez vistiendo campera con capucha negra, remera blanca y pantalón verde. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 56, a cargo Dr. Orfila, Secretaria a cargo Dr. Desimoni. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE ILICITO – BUSQUEDA DE PERSONA COOP. CV11B”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 702/2026.



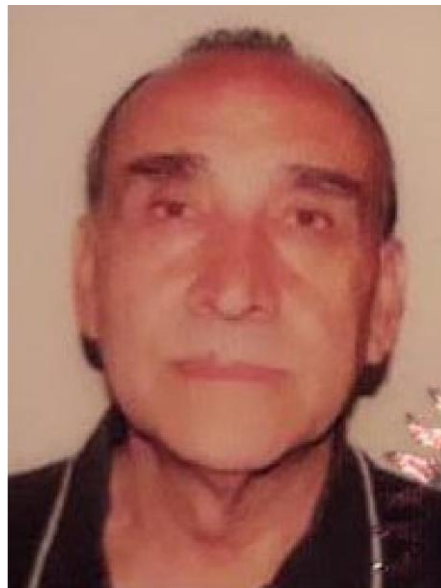
8.- CERALDI MARIA ALEJANDRA: argentina, 56 años de edad, D.N.I. N° 20.331.198. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,50mts. de altura, tez blanca y cabello canoso. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 11, a cargo Dr. togni, Secretaria a cargo Dr. Patrao. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE ILICITO – BUSQUEDA DE PERSONA COOP. CV 3A”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 701/2026.



9.- CASTILLO LOZA JANETH: de nacionalidad boliviana, D.N.I. N° 95.189.689, nacida el día 01/10/2001. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,50mts. de altura y cabello negro hasta los hombros. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 21 a cargo del Dr. Vasser, Secretaría a cargo del Dr. Peres. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE ILICITO – BUSQUEDA DE PERSONA COOP CV 3A”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 703/2026.



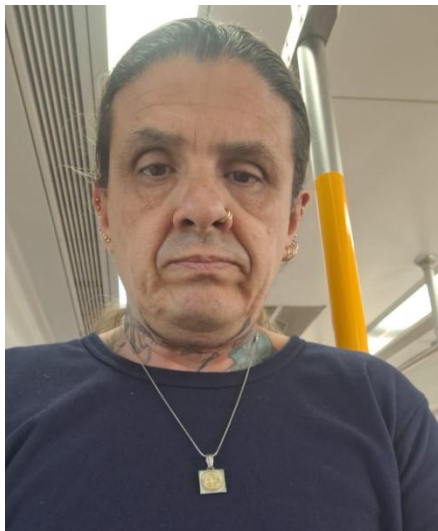
10.- ANELO DOMINGO ILDEFONZO: argentino, 75 años de edad, D.N.I. N° 8.447.376, nacido el día 12/10/1950. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,55mts. de altura, tez blanca y cabello canoso largo atado. Quien fue visto por última vez vistiendo al momento campera verde militar. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 52, a cargo Dra. Monteleone, Secretaria a cargo Dra. Sanchez Negrette. Caratulada “AVERIGUACIÓN ILICITO – BUSQUEDA DE PERSONAS – COOP CV 08C”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 693/2026.



11.- PACUA GRACIELA: de nacionalidad paraguaya, 84 años de edad, D.N.I. N° 93.914.191, nacida el día 22/03/1942. Misma resulta ser de contextura física robusta, 1,75mts. de altura, tez blanca y cabello blanco a la altura de los hombros. Como seña particular padece principios de Alzheimer, y se encuentra medicada para la presión alta y tiroides. Quien se encontraba en el Hospital Rivadavia por un turno médico y se retira del mismo, vistiendo al momento, campera beige y un pantalón negro. Solicitarla División Comisaría Vecinal 14-A de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal, Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 12 a cargo Fiscal Dr. López Perrando, Secretaría Única a cargo Dr. Alonso. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 349025/2026.



12.- FERREIRA SERGIO DAMIAN: empleado, divorciado, D.N.I. N° 24.429.937, nacido el día 18/11/1974. Domiciliado en calle Irala N° 101 de Lomas de Zamora. Mismo resulta ser de tez blanca y cabello atado largo. Como seña particular tatuajes en ambos brazos y cuello, varios aros en ambas orejas y piercing en la nariz. Quien fue visto por última vez el día 03/06/26 a las 14hs. en calle Moreno N° 2047, vistiendo al momento campera y pantalón verde. Solicitarla División Comisaría Vecinal 03-C de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal, Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 11 a cargo Fiscal Dr. Tognif Daniel Alejandro, Secretaría Única a cargo Dr. Patrao Fabián. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 349468/2026.



13.- GARCETE ARRUA GUSTAVO ANDRES: soltero, D.N.I. N° 95.527.783, nacido el día 31/10/1984. Mismo resulta ser de contextura física mediana, cabello corto castaño oscuro, 1.80mts de altura y tez blanca,. Quien fue visto por última vez el día 05/06/26 a las 02:00hs. aproximadamente, retirándose de su domicilio sito en calle Santo Domingo y Iguazú, manzana 8, casa 69 Loma Alegre, vistiendo al momento campera negra, pantalón negro, zapatillas blancas con negro y llevando consigo una mochila marrón claro. Solicitarla División Comisaría Vecinal 04-D de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 21 a cargo Fiscal Dr. Vasser Carlos Alberto, Secretaria Única a cargo Dr. Peres Luciano. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 350931/2026.



14.- MOSQUEIRA DIEGO ALEJANDRO: argentino, D.N.I. N° 39.624.597, nacido el día 03/05/1996. Se encuentra en situación de calle. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1.80mts de altura, tez trigueña, cabello corto castaño oscuro y posee anteojos. Es paciente psiquiátrico el cual sería peligroso para sí y para terceros. Quien se retiró sin alta médica de la Clínica Santa Isabel sito en Avenida Directorio N° 2037 – Caba, día 07/06/26 a las 14hs. aproximadamente, vistiendo al momento camisolín celeste con inscripción de la clínica mencionada, pantalón de joggings gris y buzo verde. Solicitarla División Comisaría Vecinal 07-C de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal, Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 30 a cargo Fiscal Dr. Campana. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 354820/2026.



15.- VALLEJOS WALTER ARIEL: D.N.I. N° 41.111.486, domiciliado en Villa Azul – Avellaneda. Quien fue visto por última vez el día 01/06/2026. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Chaco por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a cargo de la Dra. Wenner Rita Ingrid Caratulada “OJEDA MARGARITA S/ DENUNCIA P/ SUP.DESAPARICION DE PERSONA”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 354820/2026.



QUIENES HACEMOS EL BOLETÍN INFORMATIVO

JEFE DIVISIÓN BOLETÍN INFORMATIVO

Crio. Inspector Alejandro POZO MARCOLLA

Ariel Mario Esteban BISJARRA
Silvana Regina REDIGONDA
Tomás GARCÍA

JEFA SECCIÓN REDACCIÓN Y ARCHIVO

Subcria. María Belén TETTAMANZI

Rosana Carina COTLEROFF
Silvia Inés POLITANO

JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA

Of. Subinspector Alexis Nicolás MARTINEZ

Rubén Darío CABO
Santiago Raúl PIÑEYRO
María Alejandra GIANNELLI

CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314.
Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletinformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

